



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Dirección General de Deportes

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOCORRISMO, PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2025, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regirse la prestación del servicio de socorrismo para la temporada de verano 2025, en las instalaciones deportivas gestionadas por la Dirección General de Deportes de la comunidad de Madrid que se describen en el apartado siguiente.

El mencionado servicio consiste en la asistencia de socorristas a que se refiere el artículo 20 del Decreto 99/2024, de 30 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid, según se detalla en el Anexo I del presente Pliego, y consistirá en la actividad propia de socorrismo acuático y de primeros auxilios de los usuarios de las piscinas gestionadas por esta Dirección General, y de las actividades acuáticas organizadas en las mismas.

El personal que preste el servicio por cuenta de la empresa contratista actuará ante situaciones de riesgo o urgencia, prestarán primeros auxilios y realizarán las demás actividades propias del socorrismo.

El calendario previsto de apertura de estas piscinas para la temporada de verano 2025 es desde el 15 de mayo hasta el 7 de septiembre, ambos inclusive.. En los días 25 de julio y 15 de agosto declarados festivos, la Dirección General informará sobre la decisión de impartición de campus y programas. A efectos de los campus y programas, los días festivos se computan como días hábiles.

Además, en estas piscinas se van a realizar otras actividades acuáticas, algunas de ellas fuera del horario de apertura al público en general, lo que supone una necesidad adicional de socorristas, necesario para realizar estas actividades.

El Decreto 99/2024, de 30 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid establece la obligación de contar con un servicio de socorristas con la titulación y el grado de conocimiento suficiente en materia de socorrismo acuático y prestación de primeros auxilios, en función de la lámina de agua de la piscina. Así, establece en su artículo 24.2 que "el número de socorristas será de un mínimo de:

- a) Un socorrista hasta 500 metros cuadrados de superficie de lámina de agua.
- b) Dos socorristas entre 501 y 1.000 metros cuadrados de superficie de lámina de agua y un socorrista más por cada 1.000 metros cuadrados.

En los recintos donde haya diferentes vasos a efectos de cálculo del número de socorristas, se sumarán todas las superficies de láminas de agua.

El apartado segundo del citado precepto prevé lo siguiente:

- a) *En el caso de que la separación física entre los vasos no permita ver la totalidad de cada vaso y sus bañistas, será obligatoria la presencia de un socorrista en cada vaso.*
- b) *Si el diseño o tamaño de los vasos no permite ver la totalidad del vaso y sus bañistas, será obligatoria la presencia del número de socorristas necesarios para garantizar dicha vigilancia*

Así, por metro cuadrado de lámina de agua, en el Parque Deportivo Puerta de Hierro debe haber 9 socorristas; en Canal de Isabel II, 4 socorristas; y en San Vicente de Paúl y Centro Natación Mundial 86, 2 socorristas en cada una de ellas, para poder proceder a la apertura de las piscinas de uso público, independientemente del número de usuarios.

2. CARACTERÍSTICAS

El objeto de este contrato comprende la prestación del servicio de socorristas previsto por la legislación vigente, durante la temporada de apertura pública de piscinas por temporada, así como para otras actividades acuáticas complementarias a realizar durante la época estival, en las condiciones previstas en el Anexo I del presente Pliego, en las Instalaciones siguientes:

- **Instalaciones Deportivas San Vicente de Paúl:** calle Pelicano, número 4, Madrid (28025)
- **Parque Deportivo Puerta de Hierro:** carretera de la Coruña, km. 7, Madrid (28035)
- **Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II:** avenida de Filipinas, número 54, Madrid (28003)
- **Piscinas exteriores del Centro de Natación Mundial 86:** José Martínez de Velasco, número 3, Madrid (28007).

Las condiciones previstas en el Anexo I del presente pliego son orientativas. En lo referente a días y horas se trata del número máximo, que en ningún caso podrá sobrepasarse, pudiendo haber variaciones conforme a las necesidades de la Dirección General de Deportes, sin necesidad de modificar el contrato, y abonándose únicamente las horas efectivas prestadas, de conformidad con la Dirección General de Deportes.

La actividad de socorrismo objeto de este contrato cubrirá tanto las actividades de piscina de libre acceso, como aquellos campamentos, colonias, campus, cursos y demás programas deportivos que, de acuerdo con la Dirección General de Deportes, se presten en los centros anteriormente citados, ya sea simultáneamente a las actividades de libre acceso o antes y después de las mismas, y dentro siempre de los calendarios y horarios previstos en este Pliego y su Anexo I, para cada una de las Instalaciones. Asimismo, comprenderá el ejercicio de las funciones de vigilancia, de garantía del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, de atención al usuario, la retirada de objetos que eventualmente caigan a la piscina y, en general, todas aquellas funciones establecidas en la normativa vigente.

La Empresa contratista estará obligada a participar activamente en los simulacros de emergencia acuática que se realicen en cada una de las instalaciones por parte de la Administración.

3. PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

3.1. Coordinador

La empresa contratista deberá designar como coordinador con una titulación mínima de FP Superior o universitaria media o superior o equivalente y conocimientos acreditados y demostrables en materia de socorrismo acuático, a una persona perteneciente a su plantilla que se relacionará con la Dirección General de Deportes para recibir las instrucciones pertinentes en cuanto a la ejecución del contrato.

Este coordinador tendrá, entre sus obligaciones, las siguientes:

- a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Dirección General de Deportes, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y la Dirección General de Deportes, por otro, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como constatar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones o permisos, así como el resto de incidencias del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Dirección General de Deportes para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Elaborar un Plan de trabajo en el que figuren los medios personales destinados al servicio en cada instalación deportiva, así como su organización y turnos. Este Plan deberá ser presentado y aprobado por la Administración, dentro de los tres primeros días a contar desde la firma del contrato.
- f. Informar a la Dirección General de Deportes acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- g. Las indicaciones dadas por la Dirección General de Deportes en el ejercicio de las facultades de supervisión, vigilancia, inspección y control de los trabajos, se comunicarán directamente al coordinador técnico designado por la empresa, que será el único interlocutor con el personal que preste el servicio.
- h. El coordinador de la empresa contratista deberá comunicar al responsable del contrato, por escrito, cualquier incidente que se produzca y exija la actuación de los socorristas en su función de salvamento o prestación de primeros auxilios.

3.2. Coordinador de grupo

Con el fin de contribuir a una óptima ejecución de las prestaciones del contrato, el contratista designará por cada instalación y turno, un socorrista como Coordinador de grupo, responsable del turno, sin perjuicio de las funciones atribuidas en este Pliego al Coordinador Técnico responsable del contrato.

3.3. Personal afecto al servicio

El servicio de socorrismo deberá ser prestado por personal con el grado de conocimiento suficiente en materia de socorrismo acuático y prestación de primeros auxilios, con titulación adecuada y suficiente conforme a las necesidades fijadas en este Pliego, ejecutándose, por tanto, por personal que tenga la formación de socorrista, de acuerdo con la normativa vigente y, en particular, conforme al Decreto 99/2024, de 30 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid y la Orden 1319/2006, de 27 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen los criterios que permiten establecer los niveles de formación del personal que preste sus servicios como socorrista de piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid.

El personal socorrista deberá contar con formación y conocer el manejo de un desfibrilador semiautomático externo (RCP instrumental), sin perjuicio del resto de titulaciones y requisitos que, de acuerdo con la legislación vigente, deba poseer dicho personal.

El contratista deberá presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de que todos los socorristas tengan la titulación adecuada y formación y conocimiento suficiente en el manejo de un desfibrilador semiautomático externo, para cumplir con las obligaciones de este contrato, dentro de los tres días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá remitir al responsable del contrato designado por la Dirección General de Deportes la titulación de todos los socorristas, dentro de los tres días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

El personal socorrista debe estar inscrito en el Registro Profesional de Socorristas de la Comunidad de Madrid, y a efectos de acreditar tal circunstancia, el contratista deberá remitir al responsable del contrato por parte de la Administración de la Dirección General de Deportes, los correspondientes certificados u hojas de inscripción, dentro de los tres días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, así como declaración responsable de que dicha inscripción sigue vigente.

El empresario, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por el artículo 12.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, deberá asegurarse que el personal que destine al cumplimiento del contrato no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el contratista deberá presentar

certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todo el personal adscrito directamente a la ejecución del mismo dentro de los tres días siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Si durante el contrato se produjeran sustituciones del personal, deberá presentarse asimismo dicha documentación.

El/la contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquel personal que pueda quedar afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

El personal que preste el servicio deberá estar convenientemente identificado como socorristas pertenecientes a la empresa contratista.

El personal socorrista necesario, de acuerdo con el Decreto 99/2024, de 30 de octubre, permanecerá en las instalaciones durante todo el tiempo de funcionamiento de las mismas, desde quince minutos antes del momento de la apertura diaria de las instalaciones hasta el cierre de las mismas, según los horarios y calendarios establecidos en el Anexo I de este Pliego, teniendo especial cuidado en que esta circunstancia se cumpla durante los cambios de turno y en el horario de comida, garantizándose en todo momento la prestación del servicio con el número de socorristas establecido en el mencionado Decreto.

3.4. Obligaciones laborales y sociales

La dependencia y vínculo de todo el personal socorrista será exclusivamente con la empresa adjudicataria, que asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral. En ningún caso dicha relación laboral será atribuible a la Dirección General de Deportes o a cualquier otro Organismo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 14 de febrero.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, así como en la Legislación de Seguridad Social y disposiciones concordantes y complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en la materia; todo ello sin perjuicio de la aplicación, en los casos que procedan, del Convenio Colectivo correspondiente.

El contratista queda obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio en la Mutuality Laboral correspondiente, que deberá adjuntarse con el listado de trabajadores a la Dirección del Centro en cada una de sus renovaciones.

3.5. Prevención de Riesgos Laborales

El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y cumplir con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

Corresponderá al contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores, procediendo al pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social.

4. FUNCIONES GENERALES DE SOCORRISTAS Y DE LA EMPRESA

- Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes y aquellos elementos que afecten al baño con el fin de prevenir accidentes.
- Supervisar y controlar el correcto uso por parte de los bañistas.
- Socorrer a los bañistas que corran peligro de ahogarse y auxiliarles en caso de mostrar dificultades en el medio acuático.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- Evitar que los usuarios desarrollen cualquier actividad potencialmente peligrosa tanto para ellos como para el resto de usuarios (empujones, lanzamiento de personas al agua, acrobacias, desplazamientos en carrera,).
- No permitir el uso de objetos que puedan molestar o poner en peligro la integridad de los usuarios.
- Cumplimiento de la normativa vigente relativa a las piscinas de uso público y al objeto del contrato.
- Trato correcto con los usuarios, eludiendo situaciones de confrontación y solicitando la colaboración de los empleados de la instalación cuando la situación lo requiera.
- La empresa organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento de cada actividad garantizando en caso de ausencia por enfermedad o por cualquier otro motivo, y salvo causa de fuerza mayor, la sustitución, de forma inmediata, de los encargados de impartir la actividad por otros que tengan titulación válida, de forma que el programa se desarrolle correctamente.
- Acudir con estricta puntualidad al puesto de trabajo. El incumplimiento horario y la falta de puntualidad dará lugar a la imposición de penalidades.
- No se abandonará en ningún momento el puesto de trabajo, siendo necesario para ello autorización expresa del Director de la Instalación, o persona en su lugar, y mediando siempre suplencia por otro compañero.
- A la finalización de la actividad no se retirará del puesto de trabajo hasta que se hubiere comprobado que no hay usuario alguno en la zona de vasos y playa.
- Se deberá desarrollar el trabajo con la vestimenta reglamentaria completa. Esta deberá ser proporcionada por la empresa adjudicataria y no se podrá exhibir ninguna clase de anuncio o publicidad.
- Ante una queja por escrito del responsable del contrato acerca del funcionamiento y grado del cumplimiento del servicio prestado por cualquiera de los socorristas contratados por la empresa adjudicataria, esta deberá, en un plazo máximo de tres días, sustituir al/los socorrista/s responsable/s del motivo de la queja.
- La total dirección, control y seguimiento del servicio objeto de contratación se llevará a efecto por la Dirección General de Deportes, a través del personal designado, quien podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, con vista a la correcta utilización de la instalación, aun cuando ello comporte modificaciones de los horarios y obligaciones específicas.
- La empresa que resulte adjudicataria quedará obligada a efectuar todas las labores que se requieran, relacionadas con el objeto del presente procedimiento, de forma

que quede asegurada la perfecta utilización de las Instalaciones, siguiendo todas las instrucciones que, al efecto, le sean cursadas por el responsable del contrato.

- La empresa adjudicataria prestará el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptará cuantas disposiciones y medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y bienes.
- La empresa adjudicataria será responsable de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y de uso.
- La empresa adjudicataria dotará a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para el cumplimiento del servicio objeto del contrato, según lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que en el momento esté vigente.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que sean propias del objeto de este contrato.

5. MEDIOS MATERIALES

El contratista deberá aportar, para la correcta prestación del servicio, los sistemas y medios de comunicación adecuados para una perfecta intercomunicación entre los socorristas, su coordinador de grupo, el coordinador técnico, el equipo sanitario de la piscina y el exterior.

Asimismo, deberá proporcionar el vestuario y las identificaciones necesarias al personal destinado a la prestación del servicio. La uniformidad consistirá, como mínimo, en camiseta, pantalón corto y gorra o sombrero para proteger la cabeza, todo ello de color intenso fácilmente identificable. De igual forma deberá proporcionarles una uniformidad de recambio.

La Dirección General de Deportes posee los elementos de apoyo de rescate exigidos por el artículo 25 del Decreto 99/2024, que serán puestos a disposición del contratista. Por consiguiente, es responsabilidad del adjudicatario la adecuada administración, uso, cuidado y retirada, en su caso, de cualquier material, producto o utensilio relativo a esta actividad.

En concreto se aportarán elementos de apoyo de rescate en número suficiente, situados en lugares visibles y fácilmente accesibles. Los elementos más usuales son:

- a. Perchas de material liviano, rígido y resistente a la corrosión, con un sistema de asimiento en su extremo.
- b. Salvavidas, en número no inferior al de escaleras y mínimo de dos, ubicados en lugares visibles y de fácil acceso, a la máxima altura de 2 metros. Dichos salvavidas serán de polietileno, diámetro no inferior a 30 centímetros y cordón de longitud no inferior a la mitad del mayor ancho de la piscina más 3 metros, con resistencia a rotura superior a 550 kilogramos.

El contratista, una vez formalizado el contrato, recibirá de la Dirección General de Deportes, un inventario detallado del material de salvamento que está a su disposición en cada una de las piscinas. El contratista firmará el inventario, en prueba de conformidad, y lo remitirá al representante de contrato por parte de la Dirección General de Deportes, en el plazo de una semana desde el inicio de la ejecución del contrato.

Si en algún momento faltase algún material legalmente obligatorio o se avería o inutiliza, el contratista lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes, por escrito.

A la finalización del servicio, el contratista deberá realizar un inventario detallado y firmado del material que ha estado utilizando, y remitirlo al representante de contrato por parte de la Dirección General de Deportes, en el plazo de una semana desde la finalización de la ejecución del contrato.

Al margen del material aportado por la Dirección General de Deportes, el contratista está obligado a aportar floppies (brazos o tubos de rescate) en número suficiente y como mínimo, uno por vaso, excepto los de chapoteo o infantiles.

6. SUPERVISIÓN

Corresponderá al responsable del contrato designado por la Administración, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Para facilitar la labor de coordinación del responsable del contrato, los directores de las instalaciones deberán hacer constar por escrito cualquier incidencia.

El responsable del contrato se relacionará únicamente con el coordinador técnico responsable designado por el adjudicatario.

El contratista deberá poner a disposición de la Dirección General de Deportes, una dirección de correo electrónico y un servicio de atención telefónico donde se recibirán y tramitarán las peticiones de esta Dirección General relativas al presente contrato.

El servicio de atención telefónica y el correo electrónico estarán disponibles durante el horario de piscina, y al menos una hora antes de su apertura y una después de su cierre.

Las comunicaciones efectuadas por la Dirección General de Deportes a la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa contratista, relativas a este contrato, tendrán plena validez y eficacia.

7. RESPONSABILIDAD

En caso de producirse emergencias o situaciones imprevistas en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta adjudicación, es el adjudicatario quien asume la responsabilidad del servicio, su organización y ejecución, limitándose la Comunidad de Madrid a marcar las pautas de prestación para el servicio reseñado.

La organización y determinación de las formas en que debe atenderse este servicio corresponderá, en todo caso, a la empresa adjudicataria, que actuará con arreglo a los protocolos y líneas generales de actuación fijadas por la Dirección General de Deportes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del personal, la empresa adjudicataria procederá a la inmediata sustitución de dicho trabajador por otro, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

También responderá el contratista del cumplimiento de toda normativa relativa a la ejecución del contrato y demás disposiciones y reglamentaciones, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a fecha de la firma

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Firmado digitalmente por: ALONSO JAIME AITOR
Fecha: 2024.11.25 14:18

ANEXO I

INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA		HORARIO		SOCORRISTAS	DURACIÓN			TOTAL HORAS	
		Inicio	Fin	Inicio	Fin		Días	Hábiles /Naturales	Horas/día		
San Vicente Paúl	Piscinas	15/05/25 7/09/25		10.45	20.00	2	116	Nat.	9,25	2.146	
	Programas y campus*	30/06/25	25/07/25	9.00	10.45	1	20	Hábiles	1,75	35	
20.00				21.00	1				20		
Canal de Isabel II	Piscinas	15/05/25	07/09/25	10.45	20.00	4	116	Nat.	9,25	4.292	
	Programas y campus*	23/06/25	27/06/25	10.00	10.45	2	5	Hábiles	0,75	7,5	
		30/06/25	25/07/25	9.00	10.45	3	20	Hábiles	1,75	105	
20.00	21.00			2	1	40					
Centro de natación Mundial 86	Piscinas	15/05/25	07/09/25	10.45	20.00	2	116	Nat.	9,25	2.146	
Puerta de Hierro	Piscinas	15/05/25	07/09/25	10.45	20.00	9	116	Nat.	9,25	9.657	
	Campus*	23/06/25	01/08/25	09.00	10.45	4	30	Hábiles	1,75	210	
	Campus según demanda	04/08/25	05/09/25	09.00	10.45	3	25	Hábiles	1,75	131,25	
Bolsa de horas		15/05/25	07/09/25								65,00
									TOTAL	18.854,75	

* Los días 25 de julio y 15 de agosto, declarados festivos, la Dirección General decidirá sobre la apertura para la impartición de programas y campus; no obstante, se computan como días hábiles a efectos de campus y programas.